Petropar
ñanemba´e

PRESIDENCIA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 1021/17

Asunción, 28 de noviembre de 2017

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO PR / EJ N° 107/16, CON LA FIRMA UNIPERSONAL FLEX PARAGUAY DE MARÍA BELÉN MOLINAS DE FERRER.

VISTOS:

El Contrato PR / EJ N° 107/16 del 05 de julio de 2016, suscrito con la firma unipersonal Flex Paraguay de María Belén Molinas de Ferrer; la Nota Interna DGE/0881/2017 del 04 de septiembre de 2017 de la Dirección de Gestión Empresarial; el Memorándum DOC/DCG N° 116/2017 del 13 de septiembre de 2017 del Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU/970/2017 del 16 de noviembre de 2017 de la Dirección Jurídica; el Memorándum DOC/DCG N° 148/2017 del 21 de noviembre de 2017 del Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección Operativa de Contrataciones; y,

CONSIDERANDO:

Que la Administradora del Contrato solicita ampliar el 20% de las cantidades máximas de los ítems 1 y 3 del Lote 2 correspondiente a la Planta Villa Elisa, utilizando para ello el presupuesto destinado al ítem 1, Lote 1 "Servicio de Almuerzo Oficina Central" y al ítem 4, Lote 2 "Servicio de Cena Planta Villa Elisa" del Contrato sin alterar las cantidades mínimas y sin aumentar el monto máximo total del contrato;

Que el Artículo 3° del Decreto N° 7349 de la Presidencia de la República establece la excepción al alcance de lo dispuesto en el Artículo 397 del Anexo A del Decreto N° 6715/2017, autorizando a PETROPAR el usufructo del servicio de comedor hasta la suma total de G. 2.240.730.770, exclusivamente para los Contratos N° 650/15, 107/16 y 121/16;

Que la ampliación solicitada se encuentra dentro del monto máximo establecido en el Decreto antes mencionado y permitirá la cobertura del servicio de comedor en Planta Villa Elisa hasta el mes de diciembre de 2017;

Que la Resolución DNCP N° 2238/14 del 5 de agosto de 2014, establece en su Artículo 11°, que: "*Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Arts. 62 y 63 de la Ley 2051/03, y atendiendo las siguientes reglas: a) Con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta un 20% (veinte por ciento) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato sin alterar la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato…*";

Que según la Nota con expediente N° 11.194 la firma unipersonal Flex Paraguay de María Belén Molinas de Ferrer, da su conformidad para la ampliación del ítem 1 y 3 del lote 2 solicitado, sin incrementar el monto total del Contrato PR / EJ N° 107/16;

Que de conformidad a estos artículos, es necesaria la suscripción de la Adenda N° 2 al Contrato PR / EJ Nº 107/16, para prorrogar la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017, para optar por la ejecución de la cantidad mínima comprometida;

Que la Dirección Jurídica informa que el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios N° 21.909/03 y N° 5174/05;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de

COPIA PARA LA D.G.C.
COPIA PARA LA D.G.C.

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 1021 /17

Asunción, 28 de noviembre de 2017

empresas y entidades del Estado Paraguayo", faculta al Presidente a establecer normas de dirección y administración; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Autorizar la suscripción de la Adenda N° 2 al Contrato PR / EJ N° 107/16, del 05 de julio de 2016, entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma unipersonal Flex Paraguay de MARÍA BELEN MOLINAS DE FERRER, quedando redactada conforme al siguiente texto:

ADENDA N° 2

AL CONTRATO PR / EJ N° 107/16

Celebrado el día_____ del mes de_____ del año 2017, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en el 3° Piso del Edificio Centro Financiero, sita en la calle Chile N° 753, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente, **Lic. EDDIE R. JARA ROJAS**, con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma unipersonal **Flex Paraguay de MARÍA BELEN MOLINAS DE FERRER**, con RUC N° 1771714-0, domiciliada en Dr. T. Pacheco N° 4.390 c/ Mac Arthur, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con C.I. N° 1.771.714, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR / EJ N° 107/16 del 5 de julio de 2016, suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 10/2016 para el "Servicio de Comedor para Oficina Central y Planta Villa Elisa" ID N° 310.973, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:
La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar el 20% de las cantidades máximas de los ítems 1 y 3 del Lote 2 correspondiente a la Planta Villa Elisa, utilizando para ello el presupuesto destinado al ítem 1, Lote 1 "Servicio de Almuerzo Oficina Central y al ítem 4, Lote 2 "Servicio de Cena Planta Villa Elisa" del Contrato sin alterar las cantidades mínimas y sin aumentar el monto máximo del contrato, quedando el cuadro final con las cantidades y montos según el siguiente detalle:

Lote 1 Servicio de Almuerzo Oficina Central

N° de Orden	N° de ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario Guaraníes IVA incluido	Monto Mínimo Guaraníes IVA incluido	Monto Máximo Guaraníes IVA incluido
1	1	Servicio de Almuerzo Oficina Central	Unidad	25.000	25.000	22.187	554.675.000	554.675.000
MONTO TOTAL GUARANÍES (IVA INCLUIDO):							**554.675.000**	**554.675.000**

Lote 2 Servicio de Desayuno, Almuerzo y Cena - Planta Villa Elisa

N° de Orden	N° de ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario Guaraníes IVA incluido	Monto Mínimo Guaraníes IVA incluido	Monto Máximo Guaraníes IVA incluido
1	1	Servicio de Almuerzo Planta Villa Elisa (lunes a viernes)	Unidad	47.000	76.800	21.000	987.000.000	1.612.800.000
2	2	Servicio de Desayuno (Planta Villa Elisa)	Unidad	12.000	20.000	9.050	108.600.000	181.000.000
3	3	Servicio de Almuerzo Planta Villa Elisa (sábados, domingos y feriados)	Unidad	2.500	6.000	21.000	52.500.000	126.000.000

COPIA FIEL A LA O.C.

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 1021/17

Asunción, 28 de noviembre de 2017

4	4	Servicio de Cena Planta Villa Elisa (lunes a domingo)	Unidad	12.000	13.595	21.000	252.000.000	285.495.000
MONTO TOTAL GUARANÍES (IVA INCLUIDO):							1.400.100.000	2.205.295.000

CLÁUSULA SEGUNDA:
La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR / EJ N° 107/16 del 05 de julio de 2016, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 2, al Contrato PR / EJ N° 107/16, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

FIRMA:

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA D.O.C.
COPIA PARA LA D.O.C.